

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 06 MAY 2022

Expediente No. 2022-00151.

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **PAGE INTERIM COLOMBIA S.A.S.** y en contra de **JURIDICOS Y COBRANZAS S.A.S.**, para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes sumas de dinero:

1). Por la suma de \$127.231.849,78. por concepto de capital adeudado contenido en la factura de venta No. FA8-751 presentada como título ejecutivo base de acción.

1.1). Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el literal anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 17 de septiembre de 2021 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

2). Por la suma de \$21.915.752,94. por concepto de capital adeudado contenido en la factura de venta No. FA8-863 presentada como título ejecutivo base de acción.

2.1). Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el literal anterior de la presente providencia, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 10 de octubre de 2021 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

3). Por la suma de \$149.227.737,44. por concepto de capital adeudado contenido en la factura de venta No. FA8-872 presentada como título ejecutivo base de acción.

3.1). Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el literal anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 24 de octubre de 2021 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

4). Por la suma de \$33.726.030,86. por concepto de capital adeudado contenido en la factura de venta No. FA8-972 presentada como título ejecutivo base de acción.

4.1). Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el literal anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 14 de noviembre de 2021 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

5). Por la suma de \$13.580.060,15. por concepto de capital adeudado contenido en la factura de venta No. FA8-1067 presentada como título ejecutivo base de acción.

5.1). Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el literal anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 12 de diciembre de 2021 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

6). Por la suma de \$31.625.233,11. por concepto de capital adeudado contenido en la factura de venta No. FA8-1090 presentada como título ejecutivo base de acción.

6.1). Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el literal anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 16 de diciembre de 2021 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Trámite la presente demanda por el procedimiento ejecutivo singular.

TERCERO: Correr traslado a la demanda por el término de diez (10) días.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal de acuerdo a los lineamientos contemplados en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, o conforme el Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería al abogado **OSKAR AUGUST SCHROEDER MULLER** como apoderado de la sociedad ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

JUEZ

(2)

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 025 Fecha 09 MAY 2022

El Secretario(a).

